



Resolución Directoral Regional

San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es la base

N° 0983 - 2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 OCT. 2020

VISTO: El informe N° 001-2020-GRSM/DRESM/UE300/OO/OA/OCP y el Proyecto de la Directiva N° 011 -2020-GRSM-DRE-DO, con trámite N° 019-2020001004, sobre procedimientos administrativos de fabricación de bienes muebles por el CRAEI y su incorporación, al patrimonio de la DRE-SM y de las UGEL de la Región San Martín que hace un total de cuatro (04 folios).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta Región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión de procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín, en el que está incluido la Dirección Regional de Educación San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal, que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo el ente rector del sistema de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en dicha norma, el Art. 21 - Inventario y el numeral 22.1 del Art. 22 - Disposición final, hacen suya las funciones o actividades que corresponden a los inventarios físicos de bienes muebles y su administración, y deroga el Capítulo V del Título III de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, a fin mejorar la gestión administrativa, optimizar los recursos del Estado, y establecer nuevos procedimientos administrativos en la incorporación de los bienes muebles fabricados por el CRAEI de Moyobamba; al Patrimonio de la institución, la Oficina de Control Patrimonial de la DRE-SM, ha elaborado el proyecto de directiva a fin de tener un mejor control de estos bienes muebles;



Resolución Directoral Regional

San Martín
GOBIERNO REGIONAL
Por cambio vamos adelante!

N° 0983 - 2020-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 011 -2020-GRSM-DRE/DO sobre "Procedimientos de fabricación de bienes muebles por el Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial – CRAEI y su incorporación al patrimonio de la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín" la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín, para su conocimiento.

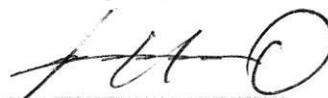
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín el contenido de la presente resolución a la Dirección de Operaciones de la DRE-SM, a la Oficina de Control Patrimonial de la DRE-SM, a los Jefes de Operaciones de las Unidades Ejecutoras 300, 301, 302, 303, 305, 306 y 307, así como a las UGEL de la Región San Martín, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

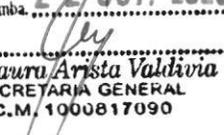
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
22/OCT. 2020
Moyobamba,

Lindaruru Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

DIRECTIVA N° 011-2020-DRE-SM-DO

PROCEDIMIENTOS DE FABRICACION DE BIENES MUEBLES POR EL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN INICIAL Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN Y DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN.

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer disposiciones que deben cumplir las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Educación de San Martín – DRE-SM y de las Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL, respecto a los "Procedimientos de fabricación de bienes muebles por el Centro de Recursos para el aprendizaje de Educación Inicial – CRAEI y su incorporación al patrimonio de la Dirección Regional de Educación de San Martín - DRE-SM y de las Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL de la Región San Martín"

II. OBJETIVOS

- 2.1. Normar el proceso de incorporación de los bienes muebles, fabricados por los Centros de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial –CRAEI de la Región San Martín; al patrimonio de la DRE-SM y de las UGEL.
- 2.2. Regularizar, sanear y actualizar las acciones administrativas y legales si fuera el caso, de los bienes muebles fabricados, a fin de que todos los bienes muebles ingresados a la DRE-SM y/o a las UGEL, formen parte del patrimonio institucional.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para las Unidades Orgánicas de la DRE-SM y de las UGEL e Instituciones Educativas de la Región San Martín.

IV. RESPONSABILIDAD

La Dirección Regional de Educación de San Martín y las Unidades de Gestión Educativa Local tienen la responsabilidad de implementar la presente Directiva.

V. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú de 1993 (art. 73°)
- b. Código Civil de 1984 (Arts.886°, 1366° y 1368°)
- c. TUO de la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias"
- d. El artículo 62 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- e. Ley N° 27815 - "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- f. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público"
- g. Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones
- h. Ley N° 29151 del 14 de diciembre de 2007, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- i. Decreto Supremo N° 007 – 2008 del 15 de marzo de 2008, Reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- j. Resolución N° 046-2015/SBN del 03 de julio de 2015, Aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, Aprueba la Directiva denominada: Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales.

- k. Decreto Legislativo N° 1439 del 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- l. Decreto Supremo N° 217-2019-EF del 12 de julio de 2019, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.
- m. Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín, en el que está incluido la Dirección Regional de Educación San Martín.
- n. Directiva N° 003-2020-GRSM-GRPyP/SGDI, Lineamientos y procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos y orientaciones en el Gobierno Regional San Martín.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- a. En cuanto al control de la madera e insumos el responsable del CRAEI debe llevar un libro auxiliar legalizado, en el que se indica:
 - 1. **Ingreso de la Madera.** - se debe registrar fecha, hora, personas que intervinieron en el proceso de entrega y recepción de la madera, número del acta mediante el cual se ingresó la madera, cantidad de pies de madera que ingresa, tipo de madera que ingresa, estado de la madera y otros datos adicionales importantes.
 - 2. **Uso de la Madera.** - el responsable del CRAEI llevará el control de la cantidad de madera utilizada en la fabricación de los bienes muebles y el tipo de madera utilizada.
 - 3. **Saldo de la Madera.** - luego de la fabricación de los bienes muebles, estos saldos deben ser verificados por el responsable de la Oficina de Infraestructura cada fin de mes, de modo que permita llevar un control efectivo y facilitar la toma de inventarios.
 - 4. **Insumos.** - el responsable del CRAEI, debe llevar un control de los insumos entregados y utilizados para la fabricación de los bienes muebles.
 - 5. **Maquinarias y herramientas.** - el responsable del CRAEI, debe llevar, a través de un Inventario, el control de la existencia de maquinarias y herramientas utilizados en la fabricación de los bienes muebles, dejando constancia que las herramientas no deben salir del Centro de Recurso, salvo por razones del propio servicio.
- b. Para efectos de la presente Directiva, se entiende que son bienes muebles de propiedad estatal, todos aquellos que son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la DRE-SM y de las UGEL de la Región San Martín.
- c. El patrimonio de la DRE-SM y de las UGEL está constituido por aquellos bienes que de acuerdo al Código Civil y las leyes especiales, son adquiridos y/o fabricados por la institución en propiedad bajo las diversas formas y modalidades jurídicas que ésta dispone.
- d. Los bienes muebles fabricados por el CRAEI, son registrados en el Patrimonio de la DRE-SM y/o UGEL correspondiente; cuando el costo unitario del bien mueble sea igual o mayor a $\frac{1}{4}$ de la Unidad Impositiva Tributaria deben ser contabilizados en las cuentas patrimoniales y se realizará mediante acto resolutivo de la DRESM y/o UGEL, pero si el costo unitario sea inferior a un $\frac{1}{4}$ de la UIT el ingreso del bien mueble será registrado en cuentas de orden al patrimonio de la Institución mediante la Nota de Entrada de Almacén por Producción - NEAP y acto resolutivo.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1) Proceso de requerimiento del bien mueble:

a. **Solicitud de bienes muebles fabricados.**

Las Instituciones Educativas, las Unidades Orgánicas de la DRE-SM y/o del Gobierno Regional San Martín, presentan su requerimiento de bienes muebles a la DRESM y UGEL.

b. **Evaluación de Requerimiento.**

La Oficina de Infraestructura de la DRE-SM evaluará la pertinencia y disponibilidad de existencia de insumos necesarios para la fabricación en coordinación con el responsable de los Centros de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial - CRAEI, quienes realizan los cálculos de los materiales adicionales para la fabricación de los bienes muebles, y deriva el expediente a la Oficina de Planificación para su vinculación con el POI y posterior aprobación presupuestal.

c. **Ejecución del Requerimiento.**

La Oficina de Planificación y la Oficina de Presupuesto realizan el procedimiento para la aprobación del requerimiento para la adquisición de los materiales adicionales que se requiere para la fabricación de los bienes muebles y lo deriva al área de Abastecimiento.

d. **Adquisición de los materiales adicionales que requiere el bien mueble.**

El área de Abastecimiento realiza la adquisición de los materiales adicionales, los cuales son derivados al CRAEI para la elaboración de los Bienes Muebles, de acuerdo a las características del Bien Mueble requerido.

e. **Elaboración de los bienes muebles fabricados.**

El Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial – CRAEI fabrica los bienes muebles; luego de ser terminados emite el **informe técnico**, donde indicará en forma pormenorizada los materiales utilizados, costos parciales y el costo final unitario.

f. **Conformidad del Bien Mueble.**

Recepcionado el Informe técnico del responsable del CRAEI, el área de infraestructura emite la conformidad de los bienes muebles fabricados, para ser derivado al área de abastecimiento.

2) **Recepción y distribución de los bienes muebles:**

a. **El bien mueble es verificado por el área de Abastecimiento.**

El área de Abastecimiento, recepciona y verifica que el **bien mueble** esté conforme al requerimiento y el informe técnico del responsable del CRAEI, para ser derivado al responsable del Almacén.

b. **Ingreso del bien mueble al Almacén.**

El responsable de Almacén es el encargado de recibir el bien mueble fabricado por el Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial - CRAEI, quien verifica todas las especificaciones al detalle, la cantidad de bienes, el estado del bien, las especificaciones técnicas, los costos y otros datos del bien mueble, así como toda la documentación y su informe técnico, el cual debe estar conforme a lo solicitado en el requerimiento; luego el responsable del Almacén elabora el Acta de Entrega – Recepción y/o la Nota de Entrada al Almacén por Producción – NEAP y el Reporte, y éste a su vez deriva los documentos al Área de Control Patrimonial y al Área de Contabilidad para su registro correspondiente.

c. **Entrega del bien mueble.**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

La entrega del bien mueble fabricado por el CRAEI es realizada por el Área de Almacén, previa autorización del Área de Abastecimiento y Oficina de Operaciones y/o a los solicitantes, levantándose el Acta de Entrega - Recepción.

d. Cuando el bien mueble es para las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 300 y/o las instituciones educativas de la UGEL – Moyobamba.

La entrega del bien mueble fabricado, está a cargo del responsable del Almacén de la Unidad Ejecutora 300, quien emitirá y hará firmar las Actas de Entrega – Recepción y/o PECOSAS de dichos bienes muebles, las instituciones educativas de la UGEL Moyobamba y/o unidades orgánicas de la **Unidad Ejecutora 300**, quienes son los encargados de recibir los bienes muebles fabricados por el CRAEI - Moyobamba, asumen los derechos reales conforme a Ley, de darle el uso y mantenimiento adecuado de los bienes muebles, su administración está a cargo de la U. E. 300, la UGEL Moyobamba y sus instituciones educativas que lo conforman.

e. Cuando el bien mueble esté destinado para las instituciones educativas de las UGEL (Unidades Ejecutoras 301, 302, 303, 305, 306 y 307) de la Región San Martín.

El responsable del Almacén de la UE 300 será el encargado de emitir y hacer firmar las Actas de Transferencia, Actas de Entrega y/o PECOSAS respectivas de los bienes muebles fabricados a los Almaceneros de las UGEL, dependiendo a quien esté dirigido dicho bien mueble; los responsables del Almacén de las UGEL, realizarán el procedimiento establecido en el literal "d" de la presente directiva.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. -

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por los Directivos y/o funcionarios de la DRE-SM y/o UGEL, a fin de disponer las acciones pertinentes con la debida sustentación y dentro del marco normativo legal.

IX. DIAGRAMA DE FLUJO

ANEXO. -

Se incluye, adjunto y forma parte de la presente Directiva.

Moyobamba, octubre de 2020



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
EASM/DO
EOL/CCP

DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DE BIENES MUEBLES POR EL CRAEI Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA DRE-SM Y/O UGEL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN

